

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



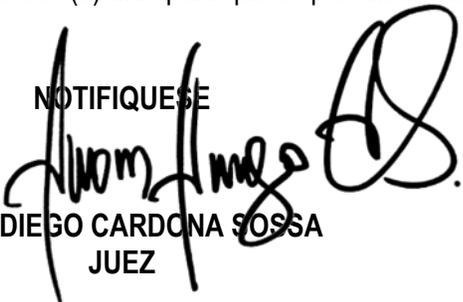
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de Petición de Herencia
Demandante	María Piedad Ramírez Muñoz Flor Elba Ramírez Muñoz Olga Margarita Ramírez Muñoz Luz Ángela del Socorro Ramírez De Soto Luz Marina Ramírez Muñoz Elkin Augusto Ramírez Muñoz María Emilsen Ramírez Muñoz María Isabel Posada Ramírez Johana Marcela Posada Ramírez Jorge Horacio Posada Ramírez Paula Andrea Ramírez Galeano Andrés Mauricio Ramírez Galeano
Demandado	José Manuel Ramírez Peláez
Radicado	05697-31-84-001-2022-00330-00
Providencia	Auto # 0814 – Corre traslado excepciones

A través de correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2023, la Doctora OFELIA MARGARITA GÓMEZ RAMÍREZ en su calidad de apoderada judicial del señor JOSÉ MANUEL RAMÍREZ PELÁEZ, allega escrito de excepciones previas, así como propone excepciones de mérito en la contestación de demanda allegada dentro del proceso de la referencia, por lo que de conformidad a lo regulado en los artículos 370, 101 y 110 del Código General del Proceso, se corre traslado de las misma a la parte actora por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre las mismas.

NOTIFIQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 082
fijado el 15 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66e62c612cbfdc0532dc02f4a832db04e1987f7b2eeead8004e6d5e6fd89323**

Documento generado en 14/06/2023 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>